



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: EXENCIONES DE TASAS DE INMUEBLES URBANOS EN FORMA DIRECTA -EX-2019-192568

EX-2019-192568- -PER-MEI#SGO

Visto, las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, a fin de agilizar los trámites, respecto a la incorporación al sistema de exenciones de tasas de inmuebles urbanos en forma directa, a través de Atención al Contribuyente, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio, de los contribuyentes que tengan la condición de jubilados, pensionados y discapacitados, en todas sus formas, y,

CONSIDERANDO:

Que para acceder a lo solicitado por el Director de Hacienda y Rentas, respecto a la incorporación al sistema de exenciones de tasas de inmuebles urbanos en forma directa, a través de Atención al Contribuyente, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio, de los contribuyentes que tengan la condición de jubilados, pensionados y discapacitados, en todas sus formas, el contribuyente debe cumplir ciertos requisitos.

Que para eximirse, los requisitos, son los contemplados en la ORDENANZA FISCAL 2020, y siguiente; solo podrán acceder al trámite aquellos que demuestren haber obtenido el beneficio por Decreto en el ejercicio 2018 y/o 2019, en el caso del año 2020, y así sucesivamente. El plazo estipulado para realizar el trámite es desde el 01/02/2020 hasta el 30/09/2020, lo que será idéntico para años posteriores.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Incorporación al sistema de exenciones de tasas de inmuebles urbanos en forma directa, a través de Atención al Contribuyente, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio, de los contribuyentes que tengan la condición de jubilados, pensionados y discapacitados, en todas sus formas.

ARTICULO 2°. Los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos contemplados en la ORDENANZA FISCAL 2020, y siguiente; y solo podrán acceder al trámite aquellos que demuestren haber obtenido el beneficio por Decreto en el ejercicio 2018 y/o 2019, en el caso del año 2020, y así sucesivamente. El plazo estipulado para realizar el trámite es desde el 01/02/2020 hasta el 30/09/2020, lo que será idéntico para años posteriores

ARTICULO 3°. Regístrese, publíquese, tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Intervengan CONTADURÍA, TESORERÍA Y DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS a los fines procedentes

clc